

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5648 / 3907

Morcate Laguna, Gregorio

Liesa

1942 - 1944



3907

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n^o 442 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3907

contra GREGORIO MORCATE TAPIA

de Tiesa (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 3902, según contra Sebastián Segura Casacas, por el delito de _____

Zaragoza, veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

Providencia. — Zaragoza, veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Gregorio Pruvate Laguna; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.
[Handwritten signature] [Handwritten signature]

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplida lo anteriormente ordenado, certifico.



Delinquencia - En esta fecha se reunió la Junta al P.R. de D.
nada. Huesca, a 18 de febrero de mil novecientos
(15) marmita y tray. certifica.

J. L. ...



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. **8892**

Expediente núm. **8507**

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra GEORGIO BOGATA LALETA, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1839.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Huesca

2521



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2907

Año 1942

Registro entrada núm. 1636

CONTRA

GREGORIO MORCATE LAGUNA

LIESA

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ LIZAS GUERRA

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3907

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 577-58 contra

José Ernesto Laguna

por el delito de

1636

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



P. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

6
2

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarísimo de urgencia número 577 del año 1938 seguido contra GREGORIO MORCATE LAGUNA y varios más, que entre otros, contiene los siguientes particulares:

«SENTENCIA.— En la Plaza de Huesca a uno de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 577, instaurada por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los vecinos de L I E S A . . . Gregorio Morcate Laguna todos mayores de edad penal, por el delito de rebelión militar. Dada cuenta por el Secretario del Consejo de las actuaciones sumariales y oídos el Ministerio Fiscal, Defensor y los mismos inculpados; y RESULTANDO: Que son hechos que el Tribunal declara probados: que los vecinos de L I E S A . . . Gregorio Morcate fueron elegidos y formaron parte durante el dominio rojo de aquel pueblo de Comités y Consejos que rigieron sus destinos, pero unos fueron forzosos a estos cargos y los que los aceptaron voluntariamente llevaban la sana idea de evitar persecuciones en las personas y en la propiedad lo que consiguieron con su buena y honrada actuación. CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en el anterior resultando no revisten caracteres de infracción criminal de clase alguna. Vistas las disposiciones pertinentes. FALTAMOS: Que debemos absolver y absolvemos a los vecinos del pueblo de LIESA . . . GREGORIO MORCATE LAGUNA por no revestir caracteres de infracción criminal los hechos que se les imputan. Así por esta nuestra sentencia.»

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristobal Buñuel

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

[Handwritten signature]

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias de que abajo se indican referidas al expediente de Gregorio Morcote Laduma para lo que comisiono a V. a los efectos de averiguar e crear los regulamentos y reunirlos una vez practicados a este Juzgado.

HUAYLA a 20 de Mayo de 1941.
EL JUEZ IPROVOCADO y PROV.



[Handwritten signature]
Riosa

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1º- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza rustica, urbana y personal, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades competidas al fin de aquellas, indicando que se les devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos subsanado.
- 3º- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; y si el expediente es congado, y en su caso, hijos y parientes a los cuales recae la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.

[Handwritten signature]
Riosa

VIDENCIA)
JUEZ S. BORAU)



for recibida en este Juzgado la anterior carta-orden, el Sr. Juez Municipal acuerda con este fecha el dar su cumplimiento legal nombrando para ello tres personas de reconocida solvencia y veracidad, quienes tasarán los bienes del expediente objeto de estas diligencias con arreglo al valor que tenían antes del 1.º de Mayo de 1934, separadamente en tres grupos de riqueza conforme se indica en la misma. Y, al efecto como tales personas, se designa a D. Sebastian Borau Añes, D. Simon Sevilla Guiral y a D. Sebastian Laguna Joste, los cuales capaces para ello procederán al efecto requerido con toda exactitud y veracidad.

Así lo mandó D. Jose M.º Borau Añes como Juez Municipal de este Distrito en Litesa a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

José M. Borau

P.S.M.
El Secretario.

Constante

COMPARECENCIA.- La hago saber al Sr. Juez Municipal de este Distrito y al Secretario del Juzgado los Srs. que designa la anterior providencia, todos ellos mayores de edad y vecinos del pueblo de Litesa e interrogados por el Sr. Juez manifestaron:

- 1.º que conocen al expediente Gregorio Morcate Laguna y que en actualidad se halla en su casa con su libertad.
- 2.º que valorados todos sus bienes conforme al valor que tenían antes del 1.º de Mayo de 1934, en como se apalla separadamente en sus tres grupos de riqueza, rusticidad, urbana y pecuaria.

Rustica	209	Ptas.
Urbana	95	Id.
Pecuaria	71	Id.
Total	375	Ptas. que es el valor correspondientes.

Y no teniendo nada mas que decir con esta referencia y leida que les ha sido esta su declaracion se afirman y ratifican en su contenido firmando con el Sr. Juez y Secretario de que doy fé.

El Juez Municipal

José M. Borau

Sebastian Borau

Sebastian Laguna

Simon Sevilla

El Secretario.

Constante

DILIGENCIA.- Practicadas cuantas diligencias han sido necesarias para la tramitacion de la carta-orden que encabeza, con esta fecha se devuelve al Juzgado de su procedencia por el conducto recibida.

Litesa

10 MAR. 1942

Constante

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes por el que interesa informes relativos a los bienes que posee el vecino de Lina, Don Antonio Aguayo, que se halla sometido a expediente de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de participar a V.S. que dicho sujeto posee los siguientes.

En fincas rústicas	<u>249</u>	Pts.
En fincas urbanas	<u>86</u>	Pts.
En pecuaria	<u>91</u>	Pts.
Total General	<u>426</u>	Pts.

El valor de todos estos bienes es el que tenían antes del G.A.N. Diez y seis años. Lina a 8 de Abril de 1942.
El Alcalde



Antonio Calvo

Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas
Huesca.

Con respecto a su respetable escrito de fecha 26 del propio mes de Mayo, por el que se interesan informes relativos a los bienes que posee el vecino de Aizena Jose Maria Muro de Guzmán que se halla sometido a procedimiento de responsabilidades políticas, tengo el honor de contestarle a v.s. que dicho sujeto posee los siguientes:

en finca rústica	2.62	Pts.
en finca urbana	19	Pts.
en pecunia	71	Pts.
total global	4.52	Pts.

El valor de los a estos bienes es el que tenía antes de 1942.
 Dicho cuando a v.s. dichos datos.
 Lisboa a 8 de abril de 1942,
 de muy alto etc.

Jamás Juncal

Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.





12 2

Consecuente a un respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado por el que se interesan informes relativos a los bienes que posee el vecino de Lina Raimundo Riquelme que se halla a nombre de representantes de Responsabilidades Individuales, para el honor de seroid tar a fin, que dicho sujeto posea los bienes siguientes.

de Finanzas Justicia	<u>248</u>	Pts.
de Finanzas Urbanas	<u>99</u>	Pts.
al Securia	<u>27</u>	Pts.
Total Global	<u>374</u>	Pts.

El valor de todos estos bienes es el que consta antes del U.A.L. de la guarda a v. n. Buenos Aires. Agosto 18 de Abril de 1942.
Al Jefe del Fisco

Raimundo Riquelme
Secretario

Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Buenos Aires.

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes por el cual se interesaba informes relativos a los bienes del vecino de Liesa

Don Manuel Carrate Lopez
 que se halla sometido a expediente de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de participar a V.S. que dicho sujeto posee los siguientes:

En fincas rusticas	<u>2149</u>	Pts.
En fincas urbanas	<u>96</u>	Pts.
En Pecuaría	<u>71</u>	Pts.
Total Global	<u>415</u>	Pts.

El valor de todos estos bienes es el que tenían antes del G.A.N. Dios guarde a V.S. muchos años. Liesa a 8 de Abril de 1942. El Jefe local de P.E.T.



Manuel Carrate Lopez

Juzgado Municipal
de
Liesa (Buenos Aires).

Informado de cuanto se in-
resa en la adjunta carta-orden, o
respecto a la citación y traslado
a cargo del expediente, resulta
que se halla en su casa, tenien-
do a su cargo 2 personas de las
cuales ninguna de ellas gana sul-
do o jornal por sí misma, por lo
que motivo tiene que atenderles pe-
sonalmente.

Quedo a V. S. muchos años.
Liesa, a 19 de Marzo de 1942.
El Juez Municipal.



Foré M. Bon

Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Polí-
ticas - Buenos Aires.



Diligencia Huesca 2 Mayo de 1942
De orden de H. quedan unidas las
presentes diligencias a los autos de un rano in
Doy fe

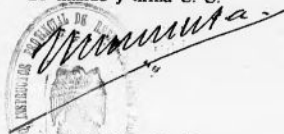
Juan Sanchez

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

Juan Sanchez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Sanchez

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO GENERAL DE JUSTICIA

Recibida nota de responsabilidad política de Gregorio Morcat Laguna

Expte. n.º 3907 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 442

26 FEB. 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro.



AUTO. - Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta de éste expediente y

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Gregorio Morcate Laguna, vecino de Liessa, - - - apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquel posee bienes de un valor aproximado a cuatrocientos quince pesetas. -

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Gregorio Morcate Laguna, vecino de Liessa, - - - al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de P.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus, - - - de que yo el Secretario doy fe. =

Introsficar

ante mí
[Signature]

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

[Signature]

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniente a mí pro
Ilmo. Sr. Fiscal,) sende en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del auto en que fuere, ó,
el contenido del auto anterior y notificado, enterado firmado, y f.º-

Diligencia. / acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testatorio en él acordados, doy
f.º. Huesca 20 de octubre de 1943.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

184
De orden del Señor Juez de

instrucción libro 5 V. la presen-
te a fin de que se haga saber al
inculpaado que se anota al margen,
y en su defecto al pariente más
próximo del mismo, que por auto de
esta fecha ha sido sobreesido el
expediente seguido contra aquel pa-
ra declaración de responsabilidad
política por aplicación de lo dis-
puesto en el artículo 8º de la ley
de 19 de febrero de 1.942.

Expte. nº 254.

-Contra-

Gregorio Morote Laguna

vecino de Liesa.-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presente
cumplida estas.

Liasa, a los 23 de octubre de 1943.

Huesca 23 de octubre 1943.

El Secretario



Señor Juez municipal de

LIESA.-

PRO ----

Videncis)

Juez Cr. Berou.)

Con la cualidad de sin perjuicio, cumplase; practíquese la diligencia de notificación que se interesa, y hecho desenvólvese por el mismo conducto el Juzgado de su procedencia. Así lo manda y firma D. José María Berou Anice como Juez Municipal de Lissa a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Municipal

El Secretario.

Friedrich



DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

Hallándose yo el Secretario infrascripto en estrados del Juzgado, y previamente citado al efecto, comparece quien dijo llamarse Gregorio Morcate de 61 años de edad, natural de Lissa hijo legítimo de Gregorio y de Jacquina, según la fecha de su nacimiento el 17 de Marzo de 1.880; quien habiéndole sido lectura por el solo el escrito que precede, dijo haber quedado enterado y conforme, y en prueba de ello, firma conmigo el Secretario de que doy fé.

El Interesado

El Secretario.

Gregorio Morcate

DILIGENCIA DE REMISION.- Con esta fecha se remite al Juzgado de su procedencia.- Ley Fé.

Lissa a 28 de Octubre de 1.943.

El Secretario.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10496

Expte. n.º 254

contra

Exposito Morante Lafuente

vecino de

Dieta

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicabo haber sido sobresido el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 31 de octubre
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



Y. O.
[Firma]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

19 / 14



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento REGISTRARIA

Número 4.783

MARSEN QUE SE OSTA:

GREGORIO MORCATE LAGUNA

Expte.nº 254.

Vecino de Liesa.

13
Acuse recibo a su attº comunica-
do fechado el 30 de Octubre ppdo.,
por el que me comunica resolución
recaida en el expediente incoado
contra el individuo apodado MAR-
GAN.--

Dios guarde a V.E. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.
Huesca, 2 de Noviembre de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO.SR JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA



20 16

videncia Juez } Huesca tres de diciembre de mil novecientos oca
Señor Liesa.- } renta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón.

Lo provoyó y firma SSe de que hoy fé.-

Luis

Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia nº 259 correspondiente al día 12 de noviembre último, hoy fé.-

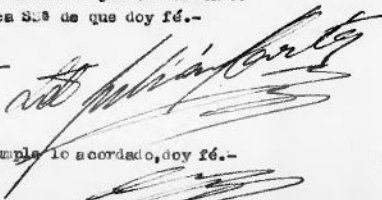
Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 24 correspondiente al día 24 de enero último, doy fé. Huesca 10 de abril de 1.944.



Providencia Juez) Huesca diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Señor Ibañeta.-)

Dada cuenta sévese éste expediente a la Superioridad para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anctado.

Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fé.-

Leis


Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-



JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor

442

Nº Audiencia: 8907

Nº Juzgado: 254.

-Contra-

Requisitoria de la Junta de Huesca

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 16 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 10 de febrero de 1942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo, para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 10 de abril de 1944.

El Juez de Instrucción

Leis



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

-HUESCA.-



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos cuaren-
 &
 S.S. & ta y cuatro.
 &
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúdense recibo al
 &
 de Castro & Juzgad remitente, regístrese en el libro correspondiente
 &
 Cano & y remítase la ficha al Registro de Responsables Políti-
 &
 _____ óds.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. M. Cival

Mi querido don W. Manuel de la Penas

BRUNNEN & CO. S.A. (S. 1934)

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RECORDS DEPARTMENT DE PROSECUTION Nota de responsabilidad politica de Gregorio Morote Laguna

ENTRADA 154 del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 442

2 MAY. 1944

El Jefe del Registro.

Centro Central Responsables POLITICOS

Vicente Ponce